

REGLAMENTO PRÁCTICAS INDUSTRIALES

CARRERA DE INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN BIOPROCESOS

Artículo 1

Los alumnos de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos deberán realizar dos prácticas industriales que son requisito de titulación. Las características de las prácticas son:

Práctica Industrial 1

- Requisitos: 20 créditos obligatorios aprobados.
- Duración mínima: cuatro semanas en régimen de jornada completa

Objetivo:

Proporcionar al alumno un primer contacto con un ambiente industrial, que le permita observar y comprender las estructuras organizacionales y dinámicas existentes en empresas que administran u operan procesos de transformación de materias primas. Se espera que esto se logre por medio de la interacción con trabajadores y profesionales que allí laboran.

Esta práctica industrial deberá ser realizada en empresas donde se lleven a cabo procesos y/o bioprocesos a escala industrial.

Práctica Industrial 2

- Requisitos: Práctica Industrial 1 aprobada y 98 créditos obligatorios aprobados.
- Duración mínima: 6 semanas en régimen de jornada completa.

Objetivo:

Ejecutar un trabajo de carácter profesional que requiera la comprensión y aplicación de conocimientos y competencias adquiridos hasta el momento de realización de la actividad académica.

Esta práctica industrial deberá ser realizada en empresas o instituciones realizando labores relacionadas con procesos y/o bioprocesos a escala industrial.

Artículo 2

Las prácticas industriales 1 y 2 se efectuarán fuera de los periodos académicos regulares. Sólo en casos justificados y a solicitud del alumno, la Jefatura de Carrera podrá autorizar su realización dentro de un periodo académico regular.

Artículo 3

El alumno inscribirá la práctica en la secretaría de docencia, de acuerdo al protocolo establecido por la Escuela de Ingeniería Bioquímica (EIB), durante la primera semana del periodo lectivo anterior a su realización. La práctica podrá ser gestionada personalmente por el alumno o por la EIB.

Artículo 4

Un profesor de la EIB, designado por la Dirección, cumplirá el rol de encargado de prácticas, quien tendrá por funciones ofertar y adjudicar las prácticas gestionadas por la EIB, resolver acerca de la

pertinencia de las prácticas autogestionadas y entregar la evaluación final de las prácticas realizadas al Jefe de Carrera. Además de estas funciones, deberá coordinar los talleres de apoyo previos a las prácticas, con el fin de que los alumnos cuenten con herramientas necesarias para su realización.

Artículo 5

Para la adjudicación del tipo de empresa o institución donde se realizará la práctica 2, se considerarán las asignaturas de especialidad aprobadas por el alumno.

Artículo 6

Será de responsabilidad del alumno obtener de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) el seguro de accidente escolar que otorga la Universidad para estos fines. Dicho seguro deberá gestionarse antes de realizar la práctica.

Artículo 7

Concluida la práctica, el alumno deberá entregar a la Jefatura de Carrera un informe de práctica, de conformidad a la estructura indicada en el Protocolo de Prácticas Industriales en un plazo de 30 días corridos contados desde el inicio del periodo académico inmediatamente siguiente a su realización.

Artículo 8

En el caso de que la información emanada de la actividad realizada tenga carácter confidencial, ello deberá ser informado por la empresa o institución con el fin de generar un documento donde se establezcan las condiciones de confidencialidad.

Artículo 9

El encargado de prácticas deberá solicitar a la empresa o institución donde se realizó la práctica un informe de evaluación de desempeño del alumno de acuerdo al formulario establecido por la EIB.

Artículo 10

El informe de práctica será evaluado por un profesor de la EIB designado por el Jefe de Docencia. Una vez cumplido el plazo de entrega indicado en el Art. 7, el profesor dispondrá de 30 días corridos para su evaluación.

Artículo 11

El desempeño del alumno y el informe de práctica serán evaluados a través de rúbricas dispuestas por la EIB. Los resultados de cada evaluación serán expresados con los conceptos de "aprobado" o "reprobado". Si el informe de práctica es evaluado como reprobado, el alumno tendrá la opción de corregirlo una vez, dando respuesta a las observaciones recibidas, y presentarlo a la Jefatura de Carrera para una nueva evaluación en un plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de comunicación de la reprobación; el rechazo de este nuevo informe implicará la reprobación de la práctica.

Artículo 12

La evaluación final de la práctica será realizada por el encargado de prácticas, considerando la evaluación del informe de práctica y el informe de evaluación de desempeño. Se considerará aprobada la práctica industrial, si ambas evaluaciones resultan aprobadas. El resultado de dicha evaluación será comunicado por escrito a la Jefatura de Carrera, la que informará del resultado al alumno.